

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	2022-00106-00
PROCESO:	ALIMENTOS PARA MAYOR DE EDAD
DEMANDANTE:	MAYELI TORRES VARON
DEMANDADO:	ARNOLD TORRRES BARON

-Como advierte el despacho que en certificación salarial remitida por el Área de Gestión de Talento Humano de la Secretaría de Educación de la Alcaldía de Neiva no se registraron los descuentos que se aplican al salario del señor ARNOLD TORRRES BARON, se requerirá lo respectivo.

-A su vez y para mejor proveer y por ser pertinente en este asunto tener conocimiento si al señor ARNOLD TORRRES BARON le es reconocida alguna pensión derivada de su labor; por secretaría se solicitará lo correspondiente.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

Primero.- La Secretaria del despacho mediante oficio solicite al área de Gestión de Talento Humano de la Secretaría de Educación de la Alcaldía de Neiva¹, que remita los tres últimos desprendibles de pago del señor ARNOLD TORRES BARON identificado con C.C. No. 17.642.932, donde se especifiquen los descuentos aplicados a su nómina, su salario mensual y demás emolumentos devengados, entre otros; en caso de no ser de su competencia sírvase remitir al área correspondiente. **Para tal efecto se concede el término de dos (02) días.**

Por secretaría, líbrese DE INMEDIATO el comunicado respectivo por el medio más expedito.

¹ educacion@alcaldianeiva.gov.co

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Segundo.- Por secretaría ofíciase de inmediato a la Tesorería de la Secretaría de Educación Municipal de Neiva² y a la Fiduprevisora S.A.³ para que informen si en la actualidad el señor ARNOLD TORRES BARON identificado con C.C. No. 17.642.932 goza de alguna pensión derivada de su labor, a su vez informe qué Prestaciones Sociales le son reconocidas, en caso afirmativo remitir los tres últimos desprendibles de nómina en su calidad de pensionado y se informe lo demás solicitado. ***Para tal efecto se concede el término de dos (02) días.***

Por secretaría, líbrese DE INMEDIATO el comunicado respectivo por el medio más expedito.

Tercero.- Arrimadas las respuestas al expediente, déjense en conocimiento de las partes a través de sus apoderados judiciales para los fines pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase,



SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

Sev

² educacion@alcaldianeiva.gov.co

³ pagoprestaciones@fiduprevisora.com.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **596e605dfcd1108748200f9bce63c203d2a6fa69bdefa123cea1aecffd2bec9e**

Documento generado en 30/09/2022 12:30:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>